

Río Gallegos, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 53.649/2020-R; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la disposición de acciones para el seguimiento, la prevención y la intervención institucional a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ante el avance de la epidemia de coronavirus;

Que la enfermedad por coronavirus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona por vía respiratoria y contacto directo;

Que la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente la pandemia global de coronavirus;

Que los lugares con mayor riesgo de propagación son los cerrados y con gran concurrencia de personas;

Que el Ministerio de Salud de la Nación recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva;

Que por Resolución N° 193/20-R se encomendó a la Comisión Salud monitorear la dinámica de la expansión de la pandemia por COVID 19, y recomendar los protocolos de medidas de prevención e intervención para su implementación en el ámbito institucional;

Que asimismo se adoptaron otras medidas preventivas en consonancia con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y educativas de la Nación;

Que la Comisión de Salud se encuentra dedicada a la encomienda realizada;

Que habiendo dado inicio las actividades curriculares según el calendario académico 2020, las autoridades de las Unidades Académicas han advertido que la dinámica expansiva de la epidemia de coronavirus ha impactado en la provisión de insumos imprescindibles para las acciones preventivas;

Que consideran necesario abordar la administración de la concentración de los estudiantes y planificar su adecuada distribución para el normal desarrollo de las actividades formativas;

Que también consideran necesario proceder a acondicionar las instalaciones de las distintas sedes de la Universidad para una efectiva atención de las recomendaciones de prevención;

Que asimismo observan que resulta necesario coordinar y disponer lo necesario para trabajar con el cuerpo docente las distintas estrategias pedagógicas tendientes a dar cumplimiento con lo encomendado por Resolución N° 193/20-R-UNPA;

Que si bien los expertos disciplinares que asesoran a la autoridad de aplicación a nivel nacional, indican que los casos detectados en nuestro país se corresponden con personas que estuvieron en zonas de propagación de la epidemia y en quienes estuvieron en contacto estrecho con ellas, no evidenciándose aún la libre circulación del coronavirus a nivel local, no obstante lo cual, se considera que a nivel institucional debe darse una organización y planificación preventivas que permita a la Universidad dar las respuestas pertinentes en las distintas etapas que atraviese la expansión del coronavirus;

Que a esos fines debiera encomendarse a las áreas del Rectorado y recomendar a las Unidades Académicas, que se procure la adquisición de insumos y equipamiento necesarios para atender las medidas establecidas, y disponer una organización y acondicionamientos preventivos de

Resolución N° 0212/20-R-UNPA

las sedes de la Universidad para una adecuación efectiva a las recomendaciones de la autoridad sanitaria;

Que asimismo corresponde encomendar a las áreas del Rectorado y recomendar a las Unidades Académicas, la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos de los planes de estudio, pudiendo contemplar adecuaciones didácticas, extensión de cursadas y otras modalidades pedagógicas de acuerdo a las características propias de los espacios curriculares, teniendo en cuenta que la dinámica expansiva de la epidemia puede llevar a su reconfiguración;

Que también consideran necesario ampliar los alcances de la Resolución N° 193/20-R-UNPA, recomendando que todo integrante de la comunidad universitaria mayor de 65 años y/o aquellos que tengan enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas, se mantenga en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social y permanenciando voluntariamente en su hogar, pudiendo para ello solicitar la licencia especial extraordinaria establecida en el Artículo 3° del mencionado instrumento legal;

Que habiéndose acordado con las autoridades de las Unidades Académicas las medidas a adoptar, se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER las actividades de formación de grado y postgrado presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral hasta el día 29 de marzo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos, disponiendo que las mismas se reiniciarán el 30 de marzo de 2020 en las condiciones que se definan según los alcances del artículo 4° de la presente.

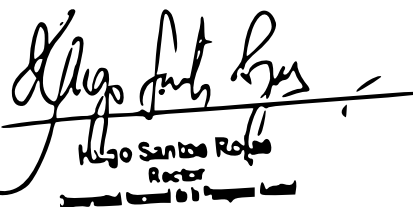
ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR que todo integrante de la comunidad universitaria mayor de 65 años y/o aquellos que tengan enfermedades inmunodepresivas, crónicas, cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas, se mantenga en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social y permanenciando voluntariamente en su hogar, pudiendo para ello solicitar la licencia especial extraordinaria establecida en el Artículo 3° de la Resolución N° 193/20-R.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a las áreas del Rectorado y recomendar a las Unidades Académicas a procurar la adquisición de insumos y equipamiento necesarios para atender las medidas preventivas establecidas, y proceder a acondicionar las instalaciones de las distintas sedes de la Universidad para una efectiva atención de las recomendaciones de prevención.

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a las áreas del Rectorado y recomendar a las Unidades Académicas la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos de los planes de estudio, pudiendo contemplar adecuaciones didácticas, extensión de cursadas y otras modalidades pedagógicas, de acuerdo a las características propias de los espacios curriculares, teniendo en cuenta que la dinámica expansiva de la epidemia puede llevar a su reconfiguración.

ARTÍCULO 5°: TOMEN CONOCIMIENTO Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, dese a amplia difusión, publíquese y cumplido ARCHIVARSE




Hugo Santos Rojas
Rector